



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2024).*

*Proceso No. 2024-00011-00  
Auto Nro. 505*

*Por considerarse procedente la petición incoada por quienes representan los intereses de las partes, se DISPONE:*

*La suspensión del presente asunto por el término de un (1) mes conforme fue peticionado por los apoderados judiciales de los extremos procesales.*

*Ahora, como la suspensión en principio se da hasta el 9 de mayo de 2024, desde ya se reprograma la realización de la audiencia fijada en auto de marzo 1° de 2024, por ende, para que tengan lugar tal acto procesal se **fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinte (20) de mayo del año en curso (2024)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual y cuyo enlace será remitido por la secretaría del despacho.*

*Frete a las pruebas a practicarse estese a lo dispuesto en auto de marzo 1° de 2024, proveído que dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno.*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Finalmente, se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera*

*telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc85fb0d36db7e951066bc9aaf56f793da308771d2009fa45848b5753fb0390**

Documento generado en 09/04/2024 10:39:37 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**